ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

Fecha: Julio 10 de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, convivencia y Orden público.

Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que la Ley 1324 de 2009 fijo los parámetros y criterios para la organizar el sistema de información de resultados de calidad de la educación, e indicó que es deber del estado valerse de exámenes para medir el nivel de cumplimiento de sus objetivos y buscar el mejoramiento continuo de la educación.

Que el sistema educativo en colombiano, a partir de la Ley 115 de 1994, tiene una estructura descentralizada y con instituciones educativas que definen de manera autónoma su proyecto educativo. Dicha autonomía, solo tiene como límite los objetos de formación definidos por la Ley, los lineamientos, orientaciones pedagógicas y los estándares básicos por competencias. Estos objetivos de formación son luego evaluados a través de las pruebas saber, instrumento fundamental de evaluación del sistema; pruebas que están encaminadas a evaluar si los estudiantes han desarrollado los objetivos de formación planteados en los estándares básicos de competencias. El análisis de estos resultados debe servir para cuestionar y revisar los planes, las prácticas de aula y los PEI institucionales, y en esa dirección proponer los planes de mejoramiento que permitan transformar dichos planes, las prácticas y el PEI institucional.

Que el Decreto 869 de 2010, reglamento y señalo los objetivos del examen de estado de la educación media saber 11 entre ellos proporcionar elementos al estudiante para la realización de su evaluación y desarrollo de proyectos de vida.

Las pruebas saber ICFES son pruebas psicométricas para diagnosticar los niveles de aprendizaje de los estudiantes en áreas fundamentales y evaluar la calidad de la oferta educativa de los entes territoriales del país, además de esto son pruebas que les permiten a los estudiantes ingresar o no a la educación superior de calidad e inclusive brinda incentivos a los mejores estudiantes del país.

Es así que la importancia social de estas pruebas es muy alta, ya que el buen rendimiento en las mismas determina la calidad de la promoción social y economía de la población, el desarrollo humano, científico, social y político de la misma. De igual manera la calidad de la gestión y la pertenencia de la misma en los entes territoriales se miden en el sector educativo con tales pruebas.

Que, dadas las exigencias del nuevo examen del ICFES, en cuanto al desarrollo en competencias, que se lleva a cabo durante toda la etapa escolar, y los altos niveles de competitividad que nuestra población estudiantil debe enfrentar al acceder a un cupo de educación técnica, tecnológica o universitaria, es un imperativo por parte del municipio de Almeida trabajar de manera constante con la motivación y herramientas básicas, orientadas a una evolución en competencias de nuestros estudiantes, aunado a que la entidad viene apoyando los subsidios económicos a los estudiantes para el acceso a la educación superior.

Cabe anotar que el desarrollo por competencias se lleva a cabo mediante el óptimo manejo del saber. De ahí que, la cátedra en la primaria y en la secundaria debe complementarse con la motivación adecuada fruto del trabajo docente. Por tanto, con este apoyo el municipio de Almeida pretende que la población estudiantil y el cuerpo docente del municipio, conozcan los detalles de formulación, en el nuevo EXAMEN DE ESTADO implementado por el ICFES.

Que el municipio pretende proporcionar desde ahora, a los estudiantes del grado noveno y décimo herramientas que permitan incrementar el desarrollo escolar de la población estudiantil, con relación a los lineamientos del Examen SABER 11° en la prueba de estado vigente, articulando con la política del municipio en materia de inversión social.

Es necesario proporcionar el desarrollo de competencias específicas evaluadas en cada área del examen SABER 11°, explorando las posibilidades que tienen los estudiantes de obtener mejor desempeño en las pruebas, teniendo en cuenta el nuevo enfoque de las mismas, las cuales buscan lograr una visión más integral del sistema evaluativo y tener unidad en los aspectos evaluados, incluyendo los componentes de competencias ciudadanas, y ciencia, tecnología y sociedad. Todo esto con el objetivo que el examen responda completamente a los Estándares Básicos de Competencias.

Dadas las exigencias del examen SABER 11°, en cuanto al desarrollo en competencias, que se lleva a cabo durante toda la etapa escolar y a los altos niveles de competitividad que la población estudiantil debe enfrentar al acceder a un cupo de educación técnica o tecnológica o universitaria, es un imperativo por parte de los entes responsables trabajar de manera mancomunada y constante con la motivación y herramientas básicas, orientadas a una evaluación en competencias.

Que el municipio de Capilla tiene gran interés en apoyar la aplicación de las pruebas saber por competencias para los estudiantes entre los grados 9 a 10° con el fin de que adquieran la estrategia de formación para la presentación de las pruebas SABER cuándo les corresponda.

Que para la administración municipal y para la institución LA CANDELARIA DE LA CAPILLA, "es muy importante que los estudiantes del grado 9 y 10 aumenten sus conocimientos, desarrollen razonamiento, se familiaricen con las pruebas ICFES (SABER) ya que estarían trabajando gran cantidad de preguntas enfatizadas en los temas vistos en clase.

Que las instituciones educativas carecen de los recursos propios para coadyuvar extracurricularmente a los estudiantes en las estrategias que permitan adiestrar a los estudiantes en la presentación de estas pruebas por lo que el Municipio dentro de las funciones que lo faculta la ley 715 de 2001, para invertir recursos en esta clase de capacitación necesaria para el mejoramiento de la calidad educativa, a fin de lograr un avance en los resultado de las pruebas saber 11 de 2025 del Calendario A.

1.2 Conveniencia de la contratación

Las actividades a desarrollar se encuentran dentro del sector de inversión social, el cual según la ley 715 de 2001 articulo 8 numeral 8.3 contempla funciones a los Municipio no certificado como:

8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.

Así en el Plan de Desarrollo Municipal CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024 – 2027, se fijaron estrategias y proyectaron metas en el sector de EDUCACIÓN, pera el mejoramiento de la calidad educativa lo cual se reflejará en las PRUEBAS SABER, que realice el Ministerio de Educación, siendo tempranamente la mejor planeación de entrenamiento para que los próximos estudiantes del grado 11 año 2025 sean eficiente con resultado de las mencionadas pruebas.

Se concluye entonces que resulta conveniente la ejecución del contrato de servicios para la realización de esta capacitación.

1.3 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

Resulta prioritario para el Municipio contratar una Jurídica, como apoyo a la gestión propia del Municipio dentro del sector educación por cuanto el estado actual de la planta de personal, no permite nombrar, trasladar o encargar

a funcionario alguno de apoyo con esta idoneidad y la necesidad así justificada y convenida, para lo cual se debe llevar a una contratación directa de este servicio profesional de capacitación conforme lo reglamenta el artículo 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 puede contratarse bajo la modalidad de contratación directa según la ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h. a fin de ejecutar el objeto de, cuyo objeto será**:**" **PRESTAR EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA SABER 2025 A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADO 5,6,7,8,9,10,11 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CAPILLA - BOYACA**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA SABER 2025 A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADO 5,6,7,8,9,10,11 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CAPILLA – BOYACA**

2.2 Alcance del objeto

Comprende la realización de pruebas simulacro así:

ESTRUCTURA DE LOS SIMULACROS PRUEBAS DISCOVERY SABER				
GRADO	ÁREAS EVALUADAS	PREGUNTAS POR AREA	TOTAL, DE PREGUNTAS	DURACION
5;6;7;8	MATEMÁTICAS	8	40	3 HORAS
	LENGUAJE	16	80	3 HORAS
	CIENCIAS NATURALES CIENCIAS SOCIALES	18	90	3 H 3 MINUTOS
	INGLES	20	100	4 HORAS

Simulacro Periodo	Tres sesiones
Simulacro Final	Tres sesiones

ESTRUCTURA DE LOS SIMULACROS PRUEBAS ICFES SABER 9,10,11.			
PRIMERA SESIÓN		SEGUNDA SESIÓN	
ASIGNATURA	PREGUNTAS	ASIGNATURA	PREGUNTAS
Matemáticas 1	25	Sociales y ciudadanas 2	25
Lectura crítica	41	Matemáticas 2	25
Sociales y ciudadanas 1	25	Ciencias naturales 2	29
Ciencias naturales 1	29	Inglés	55

Total	120	Total	134
Duración	4 h 30 min	Duración	4 h 30 min

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Por tratar de un contrato de prestación de servicios que el Municipio de la capilla suscribirá en virtud a la Idoneidad reflejada en formación académica y Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se suscribirá teniendo en cuenta la formación académica y experiencia directamente relacionada en el área de apoyo a la formación y/o preparación pruebas 11, siendo estos los únicos factores de escogencia del contratista, tal como lo establece el Artículo 2º numeral 4º literal h, de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 e 2015.
Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios
2. Certificado de antecedentes fiscales de la Jurídica y su presentante legal.
3. Registro Único Tributario.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios presentante legal.
5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para Barones menores de 50 años de edad
6. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales. representante legal
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 3.2.2.3 del Dcto. 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019)
8. Cámara de comercio con actividades relacionadas con el apoyo a la educación.
9. **ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS SERVICIOS PARA EL ÁREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL:**

FORMACIÓN ACADÉMICA	IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Persona jurídica	Tener como objeto social principal: impartir educación formal, formación para el trabajo e informal de acuerdo con las normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional	Acreditar la ejecución de Tres (03) o más contratos relacionado con el objeto a ejecutar,

5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En concordancia con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

	Riesgo general	Observaciones	Probabilidad	Impacto
1	Riesgos Sociales o Políticos	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Baja	Alto
2	Riesgos Operacionales:	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Baja	Bajo
3	Riesgos Regulatorios:	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio-alto	Bajo

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se establece la asignación de los riesgos, así:

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar La Capilla o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Riesgo	**Asignación**		**Porcentaje**
Riesgo 1	Contratista		
	ALCALDÍA MUNICIPAL	X	100 %
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL		
Riesgo 2	Contratista		
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL	X	20 % / 80%
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL		
Riesgo 3	Contratista		
	ALCALDÍA MUNICIPAL		
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL	X	50 % / 50%

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito, a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan clausulas excepcionales y que la forma se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que reza:

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, para lo cual se ha revisado lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es TRES (03) Meses partir de la suscripción del acta de inicio.

8.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($2.790.000,00)

8.2.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato será cancelado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2025, CDP No 2025070011 de fecha 09 de Julio de 2025

8.4 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución LA ALCALDÍA MUNICIPAL pagará al contratista el valor del presente contrato en solo contado al termino de las actividades del objeto por, valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($2.790.000,00)

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a, los informes de ejecución de EL/LA CONTRATISTA y el recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

Parágrafo 1: El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a EL/LA CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el Alcalde Municipal, en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar, y la entrega de todos y cada uno de los productos contratados señalados en las obligaciones de EL/LA CONTRATISTA, así como de Gestión Documental (archivo) y del Sistema de Gestión Documental Orfeo y demás que apliquen.

Parágrafo 2: Cuando EL/LA CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación a la Alcaldía, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales.

Parágrafo 3: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo 4: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

8.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Prestar servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o alcalde municipal.
3. Tener los archivos relacionados en debido orden y resueltos en el tiempo pertinente.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposan en la dependencia correspondiente.
5. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
6. Dar noticia inmediata de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución de algún contrato o proyecto, atendiendo las necesidades del mismo.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.

8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
9. Prestar los servicios a la Alcaldía Municipal, ofreciendo toda su idoneidad, en el desempeño de sus obligaciones y en las labores conexas y complementarias del mismo.
10. Acatar las observaciones que le formule el Municipio y jefe de la oficina durante la Vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
11. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la entidad, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Alcaldía.
12. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en el que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor
13. Estar al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Art 135 de la Ley 1753 de 2015. 14. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del Contrato.

8.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. Realizar el asesoramiento virtual para la aplicación de Simulacros Pruebas Saber a los Estudiantes matriculados en las instituciones educativas del municipio de la Capilla.
2. Realizar él envió de las cartillas y las evaluaciones correspondientes
3. Hacer la calificación de los simulacros ejecutados
4. Presentar informes parciales y un informe general a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
5. Las demás relacionadas con la propuesta presentada a la alcaldía municipal y objeto del contrato, que le sean asignadas por el alcalde municipal y el supervisor del contrato

8.7 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CAPILLA BOYACÁ.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.8 SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la Secretaria General Y De Gobierno además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. La supervisora, Secretaria General Y De Gobierno ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen pre-ocupacionales y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor el de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda.
5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la cabalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar.
10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

Original firmado

MARGARETH DANIELA MORENO SILVA
Secretaria General Y De Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.02
Elaboro: Jaime Castañeda - Asesor Externo de Contratación
Reviso: Jaime Castañeda - Asesor Externo de Contratación
Aprobó: Daniela Moreno- Secretaria General Y De Gobierno